



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".
RNC: 4-01-03146-9

IFAC International Federation of Accountants

AIC



022-0029684-2

Javier Matos
27-1-2022

ICPARD 2022-0012

Santo Domingo, D.N.
26 de enero del 2022

Señora:

Licda. Rossy Pérez Feliz

Ministerio Público de las Matas de Farfán.

C/ Independencia, No. 118, Palacio de Justicia de las Matas de Farfán.

Tel: 809-527-6110

Asunto : **Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).**

Distinguida Licda. Rossy Pérez Feliz

En atención a su comunicación de fecha 05 de enero del 2022, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana, refiera por lo menos un (1) Contadores (CPA), o firmas de auditoría, con el objetivo de realizar una auditoría a la **ESTACION DE SERVICIOS LA PIEDRA, RNC 130978263.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. MARYNELIS DE LA ALT. REYES DE LOS SANTOS, Cedula de Identidad No. 012-0012720-5, ICPARD 4298, E-mail-marineli31@yahoo.com, Teléfono: 829-222-3112, 809-557-5320.
2. MARINA MOLINA DE CALDERON, Cedula de Identidad No. 012-0011366-8, ICPARD 4068, marinamolina66@hotmail.com, Teléfono: 809-710-2506.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo que esa Procuraduría Fiscal quiera de nuestra institución.



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG





Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9



Muy atentamente,

Lic. Bacilio Sánchez
Presidente Nacional



Lic. Juanico Caraballo
Secretario General

Anexo:

Copia solicitud de fecha 05 de enero del 2022.



MINISTERIO
PÚBLICO

Recibido Sin Leer ICPARD

Fecha: 5/01/2021

Hora: _____

Por: _____

FISCALIA DE LAS MATAS DE FARFAN

C/Independencia, No. 118, Palacio de Justicia de las Matas de Farfán, teléfono 809-527-6110

Al : Instituto de Contadores Autorizados de la República Dominicana (ICPARD).
De : **ROSSY PÉREZ FELIZ**
Ministerio Público de las Matas de Farfán
Asunto : Solicitud de Designación de Perito
Anexo : Autorización Judicial d/f 27/12/2021

Honorable:

Por medio del Presente escrito, tengo a bien solicitarle formalmente que sea designado un perito para que realice una auditoria en la Estación de Servicios la Piedra RNC 130978263, ubicada en la carretera Las Matas-Carreras de Yeguas, No. 50, del sector La Piedra, de las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana, propiedad del señor **Fernando Cabral**, representado por el señor **Adony Marcelino Ventura Hernández**.

Esto a raíz de una denuncia interpuesta por el señor **Adony Marcelino Ventura Hernández**, en contra de la señora **Ronalda Beltre Beltre (quien se encuentra recluida en la Cárcel Bani Mujeres por este hecho)**, y la misma era empleada de dicha bomba, por el hecho de que a la víctima revisar la documentación de venta diaria y depósitos de los mismos se encontró que los depósitos de las ventas de los días 28,29, 30 del mes de noviembre del 2021, así como los días del 1 al 8 de diciembre del 2021 no habían ingresados a la cuenta bancaria de la bomba, todo lo cual ascendió hasta el momento por un monto de RD 1,300,281.00 pesos dominicanos, así como soporte de conduce, facturas y recibos pagados en efectivos de los cuales no aparece el dinero y volantes de depósitos que la imputada **Ronalda Beltre Beltre**, nunca realizó.

La presente solicitud la hacemos en virtud de lo que establece el **Art. 285 del Código Procesal Penal. Diligencias**. El ministerio público puede exigir informaciones de cualquier particular o funcionario público, fijando un plazo conforme a las circunstancias del caso, y practicar por sí, o hacer practicar por funcionarios policiales, cualquier clase de diligencias. Debe solicitar la intervención judicial cuando lo establece este código.

En la Ciudad y Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia de **San Juan**, a los **(28)** días del mes de **diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)**.

Atentamente


ROSSY PÉREZ FELIZ
Ministerio Público de las Matas de Farfán





República Dominicana
PODER JUDICIAL



JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAS MATAS DE FARFÁN

Autorización Judicial No.0653-2021-ESADM-00538.

AUTORIZACIÓN JUDICIAL

La Infrascrita Magistrada Zoraira Márquez Meran, Jueza Suplente del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Las Matas de Farfán, siendo las (03:43) horas de la tarde del día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTOS:

- A. La instancia de fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Licda. Rossy Pérez Félix, Procuradora Fiscal de la Fiscalía de Las Matas de Farfán, mediante la cual nos solicita la expedición de una autorización de perito con relación al caso seguido en contra de la nombrada RONALDA BELTRÉ BELTRÉ, por presunta violación a las disposiciones de los artículos 379 y 386-3 del Código Penal Dominicano.
- B. El artículo 40 de la Constitución de la República Dominicana.
- C. El artículo 204 y siguientes del código procesal penal.

EL JUEZ DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO LA SOLICITUD
CONSIDERANDOS:

1. Que el veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Licda. Rossy Pérez Félix, Procuradora Fiscal de la Fiscalía de Las Matas de Farfán, nos solicita la expedición de una autorización de perito con relación al caso seguido en contra de la nombrada RONALDA BELTRÉ BELTRÉ, por presunta violación a las disposiciones de los artículos 379 y 386-3 del Código Penal Dominicano.
2. Que el artículo 40 numeral 1, de la Constitución de la República, dispone "Nadie Podrá ser reducido a prisión o cohibido de su libertad sin orden motivada y escrita de juez competente, salvo el caso de flagrante delito". Que aunado a ello, el artículo 8 de la Constitución Dominicana establece que: "*Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas*". De cuyo artículo se desprende el compromiso del Estado en garantizar la libertad individual de las personas.
3. Que el Ministerio Público sustenta su solicitud en el hecho de que necesita que este tribunal autorice al Instituto de Contadores Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), designar un perito para que realice una auditoria en la Estación de Servicios la Piedra RNC 130978263, ubicada en la Carretera Las Matas- Carreras de Yeguas No.50, sector la Piedra, en Las Matas de Farfán. Que en ese orden, es importante acotar que en virtud al artículo 204 y siguientes del código procesal penal, puede ordenarse un peritaje cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sea necesario poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica. La prueba pericial debe ser practicada por expertos imparciales, objetivos e independientes.



República Dominicana
PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAS MATAS DE FARFÁN

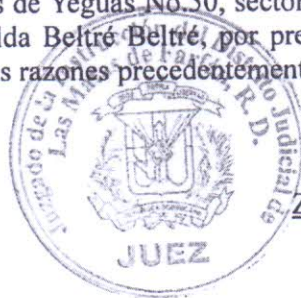
4. Que así las cosas, del contenido del artículo antes indicado se desprende que la autorización de un perito no debe darse de forma ligera, sino que es necesario que con el mismo se pretenda descubrir una prueba o valorar la misma; que en el caso de la especie, El Ministerio público en su solicitud ha establecido el interés de que se resuelva el conflicto surgido entre Ronalda Beltré Beltré, con el señor Adony Marcelino Ventura Hernández.

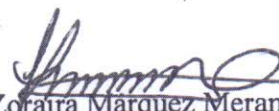
5. Que en ese orden de cosas, este tribunal justiprecia que la solicitud de autorización y nombramiento de peritos suscrita por el Ministerio Público, está motivada conforme las disposiciones de la Constitución; que en atención a estas consideraciones, procede en la presente autorización ordenar la auditoria del Instituto de Contadores Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), tal como se hará constar en la parte dispositiva de la decisión.

POR TALES MOTIVOS y visto las supra indicadas normas constitucionales y legales, la jueza Suplente del juzgado de la instrucción de Las Matas de Farfán actuando en nombre de la Constitución y la ley.

R E S U E L V E

ÚNICO: SE ORDENA LA AUTORIZACIÓN DE PERITO solicitada por la Licda. Rossy Pérez Félix, Procuradora Fiscal de Las Matas de Farfán, al Instituto de Contadores Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), para realizar auditoria en la Estación de Servicios la Piedra RNC 130978263, ubicada en la Carretera Las Matas-Carreras de Yeguas No.50, sector la Piedra, en Las Matas de Farfán, en el caso seguido en contra de la nombrada Ronalda Beltré Beltré, por presunta violación de de los artículos 379 y 386-3 del Código Penal Dominicano, por las razones precedentemente expuestas.




Zoraira Márquez Meran.
Jueza Suplente



Z.M.M./K.D.R.R